



# Municipalidad de Cajamarca

## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2023-EXT-CMPC

Cajamarca, 24 de marzo del 2023.

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 23 de marzo del 2023, El Dictamen N° 003-2023-CAAFyGRRHH, de fecha 22 de marzo del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, respecto a la dimensión de las autonomías señala: **9.1.- Autonomía Política:** Es facultad de adoptar y concordar las políticas, planea y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que son inherentes. **9.2.- Autonomía Administrativa.-** es facultad de organizaciones internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. **9.3.- Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el estado para el cumplimiento de sus funciones o competencias.

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores. Asimismo, el artículo 12° señala: Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Que, mediante Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo del 2023, sobre los ingresos a gobernadores, vicegobernadores, y consejeros regionales, alcaldes y regidores municipales, en el ámbito de la normativa vigente, el Ministerio de Economía y Finanzas informa lo siguiente: (...) **E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES:**

- El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
- La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, **hasta el 31 de marzo.**
- Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.
- La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
- Los gobiernos locales deben remitir al MEF **hasta el lunes 17 de abril** los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

Que, a través de la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo del 2023, a la consulta ¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas responde, que para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores



## Municipalidad de Cajamarca

Que, mediante Informe N° 0098-2023-MPC-OGPP-UP, de fecha 21 de marzo del 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta que los Concejos Municipales deben verificar que no se supere el 30% de los ingresos mensuales, por todo concepto, del alcalde y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores.

Por lo que, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores asistentes, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.** – **APROBAR** el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal durante el ejercicio 2023 – 2026, por su asistencia efectiva a Dos (02) Sesiones de Concejo, por un monto equivalente al 30% de los ingresos mensuales del alcalde.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, conforme a sus atribuciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Judicial de Cajamarca, y a la Unidad de Informática y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

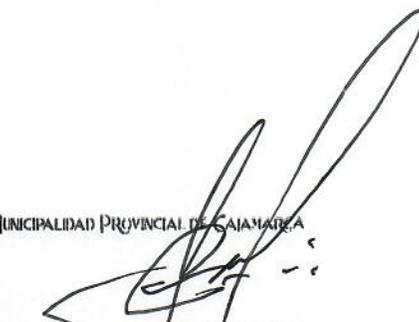


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA  
Oficina de Secretaría General

  
Abog. Freddy L. Rebaza Campos  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

  
Joaquín Ramírez Gamarra  
Alcalde Provincial

C. c.  
- Alcaldía.  
- Sala de Regidores.  
- Gerencia Municipal.  
- Oficina General de Asesoría Jurídica.  
- Unidad de Informática y Sistemas.  
- Archivo.